DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
SUBDIRECCIÓN DE TURISMO	- - 182	27	AGO	2026

En aplicación de la regulación normativa en materia de contratación pública, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos**, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

1. INFORMACIÓN GENERAL			
A. INVERSIÓN			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:		YOPAL DESTINO PARA TODOS. DESCUBRE, VIVE Y DISFRUTA	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:		FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO COMO DESTINO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE YOPAL	
1.3 CÓDIGO PROYECTO:		202500000046655	
1.4 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (Producto principal del proyecto).	
1.4.1 CÓDIGO DE RUBRO	**1.4.2 RC**	**1.4.3 RECURSO / CONVENIO**	**1.4.4 VALOR**
2.3.2.02.02.009.35.05	1.2.1.0.00.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 40.000.000
TOTAL:			$ 40.000.000
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:		**COMPONENTE 2:** IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS, LA DIVERSIDAD CULTURAL Y GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO, QUE PERMITAN MEJORAR SU VISIBILIDAD Y POSICIONAMIENTO.	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:		**ACTIVIDAD 3:** PROMOCIÓN DE LOS RECURSOS, ATRACTIVOS TURÍSTICOS DE YOPAL DESTACANDO LA DIVERSIDAD CULTURAL, GASTRONÓMICA Y NATURAL DEL MUNICIPIO. COMPONENTE 2. **ACTIVIDAD 4:** PROMOCIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE YOPAL DESTACANDO LA DIVERSIDAD CULTURAL, GASTRONÓMICA Y NATURAL DEL MUNICIPIO.COMPONENTE 2.	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:		SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:		**Producto 1:** Dos (2) shows artísticos de danza llanera realizados a todo costo en el municipio de Yopal - Casanare. **Producto 2:** Puesta en escena con vestuario y elementos de escenografía según se requiera. **Producto 3:** Amplificación de sonido y elementos que se requieran para la puesta en escena del show artístico.	

1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:		198.423 habitantes de los sectores urbano y rural del municipio de Yopal. Fuente: DANE - proyecciones del DANE, en 2026	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSIÓN:		DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 12
B. FUNCIONAMIENTO			
1.11 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		N/A	
1.11.1 CÓDIGO DE RUBRO	**1.11.2 RC**	**1.11.3 RECURSO / CONVENIO**	**1.11.4 VALOR**
N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL:			**N/A**
1.12 OBJETO DE GASTO: N/A			
1.12.1 GASTOS PERSONAL		**1.12.2 GASTOS GENERALES**	**1.12.3 TRANSFERENCIAS**
N/A		N/A	N/A
1.13 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR: N/A			

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El artículo 209 de la constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

De conformidad con la Constitución Política de Colombia de 1991 y la normatividad Colombiana que rige la función administrativa, tal como la Ley 80 de 1993, en su artículo 3 preceptúa: "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)*".

Así mismo, la Constitución Política concibió en los artículos 24 y 52, fundamentales para el desarrollo de la industria turística, el derecho fundamental y económico - social de todo colombiano al libre desplazamiento por el territorio nacional; a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

La Ley 300 de 1996 destaca al turismo como una industria esencial para el desarrollo del país y sus diferentes regiones. Las Leyes 1101 del 2006, 1558 del 2012 y 2068 de 2020, tienen por objeto fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos, recursos y atractivos turísticos, así como promover la recuperación de la industria turística a través de la creación de incentivos, adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector, la competitividad del sector, la regulación de la actividad turística y el fortalecimiento de la calidad, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) resalta que "todo desplazamiento turístico tiene una implicación cultural: sin la cultura no se explica el turismo" (MinCIT, 2007). A pesar de los avances en turismo cultural, persisten desafíos significativos, como la baja competitividad, la insuficiente aplicación de criterios de sostenibilidad y la falta de articulación entre los actores del sector. La política nacional se enfoca en superar estos retos mediante la valorización del patrimonio cultural y la integración de nuevos actores, con el fin de generar empleo, mejorar las condiciones de vida y transformar las regiones (MinCIT, 2018).

Ahora bien, en cuanto a las políticas públicas de turismo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo formuló la Política de Turismo Cultural y la Política de Turismo Sostenible, en concordancia con los lineamientos de la ONU Turismo (antes OMT) y la UNESCO, incorporando enfoques de sostenibilidad, salvaguardia del patrimonio y desarrollo territorial. Las políticas de turismo cultural y turismo sostenible constituyen pilares estratégicos para el desarrollo integral de los territorios, al reconocer el valor del patrimonio cultural y natural como activos fundamentales para la competitividad turística, la cohesión social y el crecimiento económico con enfoque territorial.

Con relación a la Política de Turismo Cultural (MinCIT, 2021), es de resaltar que existen diez (10) subtipologías asociadas al turismo cultural, las cuales se vinculan como parte del producto turístico de acuerdo con las vocaciones del patrimonio —especialmente el inmaterial— y su relación con las industrias culturales y creativas presentes en los territorios. Estas subtipologías son: turismo arqueológico, turismo y artesanías, turismo creativo, etnoturismo, turismo gastronómico, turismo histórico, turismo literario, turismo musical, turismo religioso y turismo urbano.

Yopal en su crecimiento y desarrollo a nivel cultural y turístico mediante el Decreto No. 147 de 2020, creó el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL como entidad descentralizada del orden municipal, orientada al fomento, promoción, difusión, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento, fortalecimiento y promoción del sector turístico en el municipio de Yopal.

De acuerdo con el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, el artículo sexto del mencionado decreto prevé entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; 4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del municipio; 6) Administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal...; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental y municipal; 17) Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicados a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas; 20) Velar por el cumplimiento de las normas protectoras de los monumentos y de otros bienes inmuebles, zonas o sectores de interés histórico y artístico del Municipio; 21) Fomentar el acceso de la población a una oferta turística plural y de calidad; y 22) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y contribuir para que las acciones del I.C.T.Y tengan incidencia efectiva en beneficio del Municipio.

Del mismo modo, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, tiene como objetivos misionales los siguientes:

1. Promover la identidad y la cultura de Yopal en sus diferentes manifestaciones; y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo.
2. Garantizar el fomento, desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el municipio y en el Departamento, y la cooperación de los sectores público y privado para su crecimiento e internacionalización.
3. Desarrollar las potencialidades que presenta el municipio en cuanto al folclor, a la cultura llanera y su entorno natural para generar una articulación público-privada que encadene todos los procesos turísticos culturales en pro de la reactivación económica de la ciudad.
4. Generar y brindar oportunidades a la comunidad de participación en los procesos de formación y fomento de la cultura llanera y la multiculturalidad en sus diversas expresiones.
5. Articular los procesos en el plan de desarrollo, desde el gobierno nacional, departamental, y municipal, para la generación de empleo y la buena ejecución de los proyectos que resalten la cultura y el turismo de nuestra ciudad.

Por su parte, el artículo primero del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "*Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones*", el cual fue modificado por la Resolución No. 001 de 2025 y que también se modificó la estructura organizacional mediante la Resolución No. 002 de 2025, quedando así:

1. Dirección General
2. Subdirección de Cultura
3. Subdirección de Turismo
4. Oficina Asesora Jurídica
5. Subdirección Administrativa y Financiera
6. Oficina de Control Interno de Gestión
7. Profesionales Universitario y Especializado

De esta forma se determinó que la planta estaría conformada por nueve (9) cargos de la siguiente manera; de los cuales dos (2) profesionales universitarios, uno (1) profesional especializado, dos (2) como jefe de oficina asesora, tres (3) para las subdirecciones y uno (1) para la dirección general.

En cuanto a las funciones de la Subdirección de Turismo, el artículo quinto del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal — "I.C.T.Y.", establece entre otras las siguientes: 1) Asesorar a la Dirección General del Instituto en la formulación de políticas y estrategias para el desarrollo turístico de la ciudad, 2) Orientar y apoyar, de acuerdo a los lineamientos de Plan de Desarrollo, en la ejecución de los programas y procesos tendientes a desarrollar la actividad turística en la ciudad. 3) Coordinar la realización de programas, eventos y campañas orientadas a fortalecer la imagen y el potencial turístico de la ciudad y a la concientización de la población y su sector turístico, alrededor del potencial que en este ámbito tiene la ciudad. 4) Impulsar la creación de mecanismos para garantizar el acopio, la sistematización y la divulgación de información y estadísticas sobre la actividad turística de la ciudad, así como su oportuna y efectiva divulgación, 5) Diseñar estrategias de información y promoción turística, para lograr tanto en los ámbitos nacionales como internacional, que la ciudad sea reconocida como destino turístico. 6) Establecer alianzas estratégicas, acuerdos y convenios con entidades oficiales, entidades privadas, gremios del sector, y prestadores de servicios turísticos de carácter nacional e internacional para formular y desarrollar programas de realización local. Nacional e internacional, que propendan por el desarrollo turístico de la ciudad, 16) Diseñar estrategias de promoción turística, promover declaratorias de zonas de desarrollo turístico prioritario y recursos turísticos.

El municipio de Yopal ha definido el desarrollo turístico como una apuesta estratégica para la diversificación de su economía y el fortalecimiento del desarrollo territorial, en atención a su potencial cultural, natural y patrimonial, así como a la necesidad de reducir la dependencia histórica de actividades económicas tradicionales. Su ubicación estratégica en la Orinoquía colombiana, la riqueza de los paisajes naturales, la biodiversidad, las manifestaciones de la cultura llanera, la gastronomía tradicional, la música, la tradición ecuestre y las expresiones artesanales constituyen activos diferenciadores con capacidad de posicionar a Yopal como un destino de turismo cultural y de naturaleza.

Esta apuesta responde, además, a la visión de consolidar el turismo como un motor de generación de empleo, dinamización de la economía local y fortalecimiento de la identidad territorial, alineado con las políticas nacionales de turismo cultural y turismo sostenible. El turismo se concibe como una actividad transversal que permite articular sectores como la cultura, la agroindustria, los servicios, las industrias creativas y el emprendimiento local, generando oportunidades económicas inclusivas y promoviendo la apropiación social del patrimonio cultural y natural del municipio.

No obstante, pese al potencial identificado, el municipio de Yopal enfrenta debilidades estructurales que han limitado su consolidación como destino turístico competitivo. Entre las principales se encuentran las brechas en infraestructura turística y señalización, la limitada estructuración de productos, rutas y experiencias turísticas, y la insuficiente articulación entre los actores que conforman la cadena de valor del turismo, tanto del sector público como privado y comunitario.

Adicionalmente, se evidencia una débil promoción turística a nivel nacional e internacional, lo que restringe la visibilización del destino y la consolidación de una imagen turística clara y diferenciada. A ello se suma la necesidad de fortalecer los procesos de planificación, capacitación y asistencia técnica dirigidos a los prestadores de servicios turísticos y a las comunidades locales, así como la consolidación del Sistema de Información Turística que permita contar con datos actualizados para la toma de decisiones.

En este contexto, la apuesta de Yopal por el desarrollo turístico implica no solo el aprovechamiento de sus ventajas comparativas, sino también el abordaje estratégico de sus debilidades, mediante la implementación de programas, proyectos y acciones orientadas al fortalecimiento institucional, la sostenibilidad ambiental y cultural, la articulación de la cadena productiva y el posicionamiento del municipio como un destino auténtico y competitivo.

En virtud de lo anterior, la administración municipal formuló el Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024-2027" estableciendo lineamientos estratégicos dentro de los cuales se encuentra el Desafío No. 3: YOPAL UNA SOLA EMPRESA, orientado a determinar e implementar políticas y estrategias a nivel municipal, que mejoren la dinámica empresarial y económica del municipio, permitiendo el incremento de los indicadores de productividad y competitividad de las distintas actividades y actores, a fin de lograr un mejor posicionamiento del municipio a nivel nacional, planteó el Programa "**YOPAL DESTINO PARA TODOS. DESCUBRE, VIVE Y DISFRUTA**." y en consecuencia se radico el proyecto: **FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO COMO DESTINO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE YOPAL,** registrado con código BPIN 202500000046655, el cual tiene como componente: REALIZAR ACCIONES QUE PERMITAN LA

ARTICULACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL TURISMO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, formulado posterior aprobación del plan de desarrollo municipal; en cumplimiento de la Resolución No. 4788 de 2016 "Por la cual se dicta los lineamientos para el registro de la información pública de las Entidades Territoriales" surtió en el SUIFP Territorio el respectivo flujo de viabilidad y registro. Ahora bien, para el mes de octubre del año 2024, el DNP estableció una nueva plataforma para los proyectos de inversión sectorial llamada PIIP (Plataforma integrada de inversión pública), en la cual se realizó la migración de los proyectos sectoriales a cargo del ICTY, en los que se dan los lineamientos para los respectivos registros, ajustes y flujos de viabilidad, reemplazando la plataforma de SUIFP Territorio; contemplando las siguientes actividades: 1) Adecuación y rescates senderos, miradores, alamedas, paseos e infraestructura turísticos. 2) Promoción de los recursos, atractivos y servicios turísticos de Yopal destacando la diversidad cultural, gastronómica y natural del municipio. 3) Realización de acciones que permitan la articulación de la cadena productiva del turismo en los procesos de posicionamiento de Yopal como una capital turística cultural, implementando políticas de turismo sostenible que promuevan la conservación del medio ambiente y la cultura local. 4) Ejecución de procesos de asistencia para el diseño y puesta en marcha de planes de turismo que involucren a las comunidades locales, las JAC, los entes privados y/o las organizaciones de turismo. 5) Generación de planes y programas que lleven al fortalecimiento de rutas, experiencias turísticas, Producto Turístico "Ruta Cusiana", entre otros. 6) Fortalecimiento del sistema institucional turístico con el fin de contribuir con los procesos de planificación, gestión y desarrollo del turismo en el destino e implementar acciones para la consolidación del Sistema de Información Turística de la ciudad.

El proyecto de inversión sectorial inicialmente registrado con código BPIN 2024850010021 fue objeto de homologación y registro bajo el nuevo código BPIN 202500000046655, debido a que en el proceso de formulación y actualización se presentó la superación de los topes de recursos permitidos en la plataforma MGA, situación que hizo necesario realizar el ajuste correspondiente y efectuar el registro bajo un nuevo código, garantizando así la consistencia técnica, financiera y normativa del proyecto.

El proyecto BPIN 202500000046655 fue formulado con posterioridad a la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal y tiene como propósito impulsar el desarrollo turístico del municipio, a través de los siguientes componentes: Componente 1. Fortalecer la infraestructura turística, los procesos de promoción, las capacidades técnicas y la coordinación institucional, con el fin de impulsar el desarrollo turístico del municipio. Componente 2. Implementar estrategias de promoción y difusión de los servicios turísticos, la diversidad cultural y gastronómica del municipio, que permitan mejorar su visibilidad y posicionamiento. Componente 3. Promover la apropiación y participación activa de los actores locales en los procesos institucionales del sector turístico, fortaleciendo su articulación con la Administración Municipal. Componente 4. Fortalecer las capacidades técnicas y organizativas de los actores del sector turístico, así como la estructuración de rutas turísticas y el Sistema de Información Turística, para mejorar la gestión y sostenibilidad del turismo local. En cumplimiento de la Resolución No. 4788 de 2016, "Por la cual se dictan los lineamientos para el registro de la información pública de las Entidades Territoriales", se dio aplicación a la nueva plataforma para los proyectos de inversión sectorial denominada PIIP (Plataforma Integrada de Inversión Pública), en la cual se realizó la migración de los proyectos sectoriales a cargo del ICTY, atendiendo los lineamientos establecidos para los respectivos registros, ajustes y flujos de viabilidad. En este marco, el proyecto contempla la ejecución de las siguientes actividades: 1. Adecuación de senderos, miradores, alamedas, paseos e infraestructura turística. 2. Rescate de senderos, miradores, alamedas, paseos e infraestructura turística. 3. Promoción de los recursos y atractivos turísticos de Yopal, destacando la diversidad cultural, gastronómica y natural del municipio. 3. Promoción de los servicios turísticos de Yopal, resaltando la diversidad cultural, gastronómica y natural del municipio. 4. Realización de acciones que permitan la articulación de la cadena productiva del turismo en los procesos de posicionamiento de Yopal como capital turística cultural. 5. Implementación de acciones orientadas al turismo sostenible que promuevan la conservación del medio ambiente y la cultura local. 6. Ejecución de procesos de asistencia para el diseño y puesta en marcha de planes de turismo que involucren a las comunidades locales, las JAC, los entes privados y/o las organizaciones de turismo.7. Generación de planes y programas para el fortalecimiento de rutas, experiencias y productos turísticos, como la Ruta Cusiana, entre otros.8. Fortalecimiento del sistema institucional turístico, con el fin de contribuir a los procesos de planificación, gestión y desarrollo del turismo en el destino, así como la consolidación del Sistema de Información Turística de la ciudad.

Es así que todas las acciones que se enmarcan en el Desafío No. 3: YOPAL UNA SOLA EMPRESA, Programa "YOPAL DESTINO PARA TODOS. DESCUBRE, VIVE Y DISFRUTA" del sector: TURISMO del Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024–2027, contribuye de manera transversal al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 1, 2, 8, 9 y 12, al reconocer al turismo como un eje estratégico que impacta en la cadena

productiva como un renglón dinamizador de la economía del municipio, generando espacios de goce y disfrute del patrimonio cultural y natural, promoviendo oportunidades de participación y generación de ingresos desde el desarrollo de la actividad turística, lo cual aporta a la reducción de la pobreza (ODS 1:Fin de la Pobreza), a la seguridad alimentaria (ODS 2: Hambre Cero), a promover el crecimiento económico sostenido, incluyente y sostenible (ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico), a la construcción de infraestructuras resilientes, promoción de la industrialización sostenible y al fomento de la innovación (ODS 9: Industria, Innovación e Infraestructuras) y a garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles (ODS 12: Producción y consumo sostenible) mediante iniciativas turísticas que refuerzan la autosuficiencia, la economía local y la cohesión social.

En coherencia con la apuesta estratégica del municipio de Yopal por el desarrollo turístico y en atención a las necesidades identificadas para fortalecer la competitividad del destino, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal –ICTY–, a través de la Subdirección de Turismo, ha venido ejecutando desde las vigencias 2024 y 2025 acciones orientadas al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Yopal para Todos 2024–2027" y en el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO COMO DESTINO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE YOPAL", registrado con código BPIN 202500000046655.

Con relación al desarrollo de acciones para el cumplimiento de metas, el ICTY desde la vigencia 2024, ha desarrollado acciones de promoción de los recursos, atractivos y servicios turísticos de Yopal, orientadas a destacar la diversidad cultural, gastronómica y natural del territorio. Estas acciones han incluido la participación y el acompañamiento en eventos estratégicos, el desarrollo de muestras culturales y artísticas, la visibilizarían de experiencias turísticas y el posicionamiento de la marca ciudad "Yopal Corazón Llanero" como eje transversal de las estrategias de promoción y mercadeo del destino, así mismo la gestión institucional ha estado orientada al fortalecimiento del sistema institucional turístico, mediante el apoyo a los procesos de planificación, gestión y desarrollo del turismo en el municipio, así como la implementación de acciones dirigidas a la consolidación del Sistema de Información Turística de Yopal. Estas acciones permiten mejorar la toma de decisiones, el seguimiento a las dinámicas del sector y la articulación interinstitucional, sentando las bases para una gestión turística más eficiente, estratégica y sostenible.

Adicional a todo lo anterior, un aspecto fundamental ha sido la adopción de la marca ciudad "YOPAL CORAZÓN LLANERO" mediante el Acuerdo Municipal No. 021 del 23 de noviembre de 2024 con el objetivo de posicionar la ciudad como un destino turístico a nivel regional y nacional, considerando lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY bajo la la Resolución No. 041 de 2025 acoge la marca ciudad "Yopal Corazón Llanero" y sus lineamientos de definición de conformidad al Proyecto de Acuerdo 021 del 23 de noviembre del 2023.

De acuerdo con la Resolución No. 041 de 2025 emitida por ICTY, el Artículo Primero contempla: Acoger el proyecto de acuerdo 021 del 23 de noviembre del 2024, por medio del cual se establecen los lineamientos para la adopción y definición de la marca ciudad "YOPAL CORAZÓN LLANERO" como signo distintivo de la ciudad de Yopal, y estrategia de mercadeo y promoción del municipio, que permitirá su identificación, reconocimiento y diferenciación a nivel regional, nacional e internacional constituyéndose en un símbolo que se consolida a partir de valores que posibilitarán y facilitarán el posicionamiento de Yopal como destino turístico, cultural y de calidad y pertenencia, así mismo el Parágrafo 1 del Artículo Primero contempla: Establecer las acciones correspondientes a la gestión por parte del Instituto de Cultura y turismo en las responsabilidades delegadas en el Articulado del suscrito proyecto de acuerdo, permitiendo de esta forma el posicionamiento, promoción de la Marca Ciudad "Yopal Corazón Llanero", el Artículo Tercero contempla: Promover el uso de la marca ciudad en diferentes espacios urbanos de la ciudad y de otras del territorio nacional acudiendo al principio de la cooperación interinstitucional que promueva el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, así como en eventos propios y/o que promocione la ciudad de Yopal, en el Parágrafo 1 del Artículo Tercero contempla: Corresponderá realizar acciones de promoción de la marca ciudad a nivel cultural y turístico, como estrategia promoción e identidad de la ciudad de conformidad con las estrategias que establezca el Instituto de cultura y turismo por medio de redes sociales en sus procesos misionales, administrativos y otros que se contemplen, permitiendo la institucionalización dentro del imaginario colectivo de las poblaciones objetivo de las estrategias, campañas y/o actividades que desarrolle el suscrito instituto.

Durante el periodo transcurrido de la vigencia 2026, la ejecución del proyecto ha permitido avanzar en el fortalecimiento del sector turístico de Yopal mediante acciones orientadas a la promoción y posicionamiento del destino, la formación y sensibilización de los actores del sector, la asistencia técnica y caracterización territorial, el fortalecimiento de rutas y experiencias turísticas, así como la consolidación de procesos de planificación e información

turística. Estas acciones han contribuido a fortalecer la apropiación del territorio, mejorar las capacidades de los prestadores y actores vinculados a la cadena de valor, promover la sostenibilidad y consolidar a Yopal como un destino turístico con mayor capacidad de articulación y diversificación de su oferta. Durante esta vigencia se viene desarrollando acciones de promoción, recorridos turísticos, recibimientos de visitantes, procesos de formación, asistencia técnica y caracterización de corredores, evidenciando avances en la consolidación de una gestión turística más articulada y cercana al territorio.

Para la vigencia 2026, la meta relacionada con el servicio de promoción turística fue programada en 1, alcanzando al corte reportado una ejecución de 0,5, equivalente al 50 % de cumplimiento. En consecuencia, se encuentra pendiente la ejecución del 50 %, correspondiente a 0,5, para alcanzar la meta programada para la vigencia. Para el segundo semestre será necesario garantizar la continuidad de las acciones de promoción y posicionamiento de Yopal como destino turístico, fortaleciendo estrategias como Yopal Corazón Llanero, Yopal Me Llama, participación en escenarios de promoción, recorridos turísticos, recibimientos de visitantes y demás acciones orientadas a incrementar la visibilidad y apropiación del destino.

La realización de muestras artísticas como estrategia de promoción de recursos, atractivos y servicios turísticos de Yopal destacando la diversidad cultural del municipio es fundamental para fortalecer los productos y experiencias, así como exaltar y difundir las tradiciones y valores que conforman la esencia de la cultura llanera, estas acciones generan una conexión directa entre los espectadores y la identidad cultural del municipio y de la región motivando a la vivencia de experiencias auténticas que permiten descubrir y apreciar la riqueza cultural y consumir los productos turísticos de Yopal accediendo a los servicios que ofrece el destino. Al integrar expresiones artísticas como la música, la danza y las representaciones visuales, se logra transmitir de manera impactante el patrimonio material e inmaterial que distingue a los Llanos Orientales, posicionando a Yopal como un destino donde la cultura cobra vida y se despierte así el interés del turista por visitarnos y ser un motor importante en la economía y el desarrollo del Municipio y sus habitantes.

La cultura llanera, con sus raíces profundas en las costumbres, creencias y tradiciones, es un patrimonio que debe ser exaltado y protegido. A través de los espectáculos artísticos, no solo se preservan estos elementos, sino que se les da un espacio para evolucionar y ser conocidos por nuevas audiencias, tanto locales como nacionales e internacionales. Esto no solo genera un mayor sentido de orgullo y pertenencia entre los habitantes de la región, sino que también atrae a turistas interesados en vivir experiencias culturales genuinas, lo que contribuye al desarrollo económico y social de Yopal.

La danza llanera es una manifestación artística representativa de la cultura de Yopal y por ende una experiencia cultural turística auténtica, su exhibición exalta la identidad del destino y permite acercar a los espectadores a la riqueza cultural del municipio, genera identidad y despierta el interés por conocer y vivir experiencias auténticas y diferenciales, de igual forma, presentar el folclore llanero contribuye a fortalecer la imagen del municipio como un destino turístico. Las muestras artísticas no solo sensibilizan al público sobre la riqueza cultural llanera, sino que también se vinculan a campañas digitales y promocionales para captar el interés de potenciales turistas, generando contenido atractivo para medios de comunicación y redes sociales.

En este sentido, los espectáculos de danza no son solo entretenimiento, sino una ventana al corazón llanero. Representan la fuerza, la resiliencia y la alegría de un pueblo que ha sabido adaptarse a su entorno natural y vivir en armonía con él. A través de la danza, se narran historias de amor, trabajo y comunidad, haciendo que el público se sumerja en una experiencia que va más allá de lo visual, conectando profundamente con el legado cultural.

Por todo esto, las muestras artísticas juegan un papel fundamental en la promoción del turismo destacando los productos de turismo cultural del municipio de Yopal, generando un impacto positivo en la imagen del destino y fomentando el interés por la cultura llanera como un elemento distintivo y valioso.

La importancia del turismo en los espacios públicos es significativa y multifacética, abarcando diversos aspectos que benefician tanto a las comunidades locales como a los visitantes. A continuación, se detallan los principales beneficios, Aumento de la Afluencia Turística:

- ✓ Espacios públicos bien gestionados y atractivos pueden atraer a turistas, quienes buscan experiencias auténticas y conexiones con la cultura local. Eventos culturales, mercados y festivales en estos espacios pueden incrementar el número de visitantes y extender la duración de su estancia.

- ✓ Desarrollo Económico Local: La presencia de turistas en espacios públicos puede estimular la economía local, beneficiando a pequeños comercios, restaurantes y artesanos. La afluencia de turistas puede generar ingresos adicionales y promover la creación de empleo en la zona.

- ✓ Promoción de la Identidad Cultural y Patrimonial: Los espacios públicos a menudo albergan monumentos, esculturas y eventos que reflejan la identidad cultural y el patrimonio de una región. La promoción de estos elementos en espacios accesibles ayuda a educar a los visitantes y a preservar la cultura local.

- ✓ Enriquecimiento de la Experiencia Turística: Los espacios públicos ofrecen a los turistas una forma de experimentar la vida local de manera auténtica. Actividades como mercados callejeros, festivales y espectáculos al aire libre permiten a los visitantes interactuar directamente con la cultura local con facilitación del Turismo Inclusivo: Los espacios públicos accesibles y bien diseñados pueden servir a una amplia gama de turistas, incluyendo aquellos con movilidad reducida. Esto garantiza que todos los visitantes tengan la oportunidad de disfrutar de la oferta turística de manera equitativa.

En resumen, los espacios públicos juegan un papel crucial en la promoción del turismo, contribuyendo al desarrollo económico, la preservación cultural, y la mejora de la calidad de vida, su adecuada gestión y promoción pueden transformar estos lugares en puntos neurálgicos para la experiencia turística y la cohesión comunitaria donde se encaminarán esfuerzos tendientes a la promoción y apoyo de los diferentes eventos que se desarrollen tanto en el área de espacios públicos y turísticos del municipio.

Al exhibir sus tradiciones en puntos de alta visibilidad, Yopal se posiciona como un destino de turismo experiencial, capaz de atraer a un público interesado en sumergirse en la riqueza cultural llanera y disfrutar de una experiencia auténtica y enriquecedora.

La realización de muestras culturales y espectáculos artísticos, bajo la marca "Yopal Corazón Llanero", responde a una estrategia detalladamente planificada para optimizar la exposición de la cultura llanera, tanto para el público local como para los turistas. Esta iniciativa se beneficia del elevado flujo de personas en atractivos turísticos y espacios concurridos, creando un entorno ideal para la promoción del patrimonio cultural de la región.

Con respecto a la Agenda de Eventos del municipio de Yopal, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY, mediante la Resolución No. 005 del 13 de enero del 2026 adoptó la "Agenda Cultural para la vigencia 2026", dentro de esta se contempla la realización de la estrategia de promoción Road Shows en espacios urbanos públicos y privados tales como: Centros comerciales, peajes, aeropuerto, terminal, plazas públicas, entre otros.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, en cumplimiento de sus funciones de promoción, fortalecimiento y posicionamiento del municipio como destino turístico, requiere desarrollar acciones que permitan aprovechar escenarios de alta concurrencia de público para visibilizar la oferta cultural del territorio y generar experiencias que fortalezcan el interés de visitantes y residentes por los atractivos propios de Yopal.

En este sentido, la realización de la sexta versión de la Carrera FAC 107 años "Corre como el Viento", a desarrollarse en el municipio de Yopal, constituye un escenario estratégico para la promoción turística, teniendo en cuenta que este tipo de eventos deportivos genera desplazamiento y concentración de participantes, acompañantes y visitantes provenientes de diferentes lugares, favoreciendo la circulación de personas en el territorio y permitiendo proyectar a Yopal como un destino con capacidad para recibir y desarrollar eventos de gran escala.

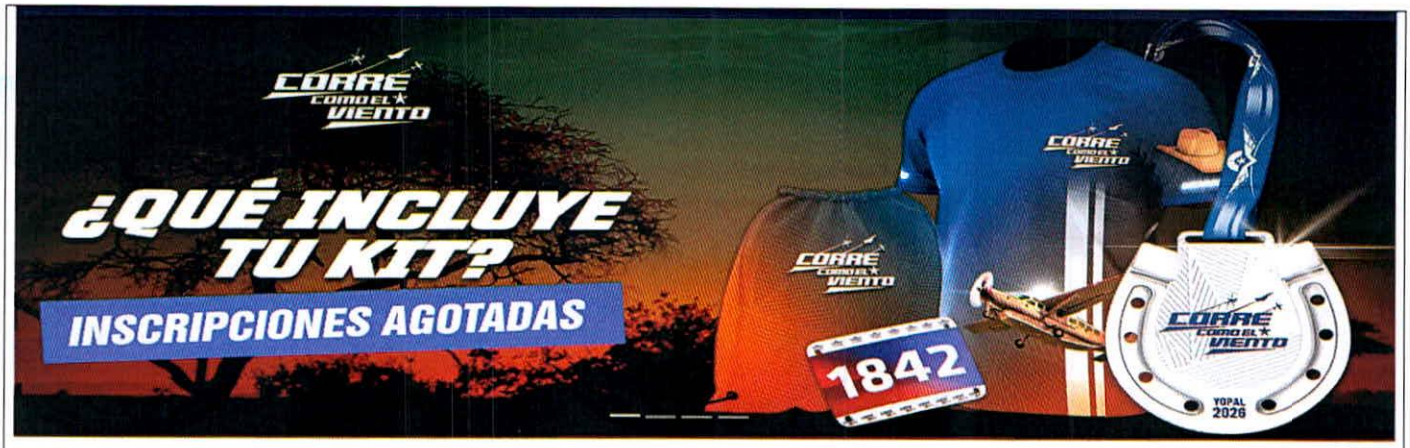

Además, en lo concertado durante la mesa técnica de articulación interinstitucional realizada el 23 de junio de 2026 entre el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY y la Fuerza Aeroespacial Colombiana – FAC, espacio en el cual se socializaron y definieron las acciones necesarias para contribuir al desarrollo de la sexta versión de la carrera "Corre como el Viento" FAC 107 años, aunando esfuerzos orientados a fortalecer la promoción turística del municipio y su posicionamiento como sede de grandes eventos.

De acuerdo con lo establecido en dicha reunión, se reconoció la importancia de este evento como una oportunidad para visibilizar a Yopal como destino turístico y fortalecer la promoción del municipio mediante acciones articuladas de carácter cultural, turístico y logístico. Dentro de los compromisos definidos se contempló el acompañamiento cultural durante el desarrollo de la actividad, así como la realización de un show cultural llanero en el punto de salida de la carrera, previsto para el 30 de agosto de 2026, como parte de las acciones destinadas a mejorar la experiencia de los participantes y promover la identidad cultural del territorio. Asimismo, se identificó que el desarrollo de estas muestras y expresiones culturales permitirá generar material audiovisual en bruto, como registros fotográficos y videográficos de las actividades, los cuales podrán ser posteriormente seleccionados, editados y transformados en piezas de comunicación y promoción turística. Este contenido contribuirá a fortalecer la estrategia de posicionamiento de "Yopal, Corazón Llanero", permitiendo proyectar y promocionar la identidad cultural, los atractivos y la oferta turística del municipio en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.

Asimismo, durante la mesa de trabajo se estimó una participación aproximada de 3.000 a 5.000 personas, incluyendo asistentes provenientes de diferentes lugares del territorio colombiano, circunstancia que convierte el evento en una oportunidad relevante para la promoción del turismo y la oferta cultural de Yopal. La concentración de este volumen de participantes y visitantes permite aprovechar el evento como una vitrina para dar a conocer las manifestaciones propias del municipio y fortalecer su reconocimiento como un destino asociado no solamente al deporte y a los grandes eventos, sino también a la cultura, las tradiciones y las experiencias características de la región llanera.

Los eventos deportivos de esta naturaleza pueden constituirse en motivadores de desplazamiento y visita al territorio, toda vez que movilizan participantes, acompañantes y público en general, quienes durante su permanencia tienen la posibilidad de interactuar con la oferta cultural, turística, gastronómica y de servicios del municipio. Por esta razón, complementar la realización de la carrera con expresiones artísticas propias del territorio contribuye a generar una experiencia integral del destino y a ampliar las oportunidades de promoción de Yopal ante públicos provenientes de otras regiones.

Dentro de estas manifestaciones, la danza llanera representa uno de los principales referentes de identidad cultural del territorio. A través de su música, vestuario, coreografía y puesta en escena se transmiten elementos asociados a las tradiciones y costumbres de la región, convirtiéndola en un recurso pertinente para la promoción del turismo cultural y para la generación de experiencias auténticas que permitan a los visitantes establecer una conexión directa con la identidad de Yopal y Casanare.

Por lo anterior, y en atención a los compromisos y acciones concertadas entre el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal y la Fuerza Aeroespacial Colombiana – FAC, se hace necesaria la realización de dos (02) shows artísticos de danza llanera en el marco de la sexta versión de la Carrera FAC 107 años "Corre como el Viento", como estrategia

para fortalecer la experiencia de los asistentes, promover las manifestaciones culturales del territorio y aprovechar la afluencia generada por el evento para proyectar la imagen de Yopal como destino turístico.

La incorporación de estos shows artísticos permitirán que los participantes y visitantes tengan un acercamiento directo a una de las expresiones más representativas de la cultura llanera, favoreciendo la recordación del destino y generando interés por conocer otros atractivos, experiencias y servicios disponibles en el municipio. De esta manera, la presentación artística trasciende su carácter cultural y se integra a una estrategia de promoción turística que busca generar mayor visibilidad y reconocimiento de Yopal.

En consecuencia, la contratación resulta necesaria para dar cumplimiento a las acciones de articulación institucional definidas para el desarrollo del evento y fortalecer las estrategias de promoción de los servicios, recursos y atractivos turísticos de Yopal, aprovechando la sexta versión de la Carrera FAC 107 años "Corre como el Viento" como un escenario de circulación de visitantes, promoción del turismo cultural y posicionamiento del municipio como destino turístico. La realización de los dos (02) shows artísticos de danza llanera permitirá proyectar la cultura local como un elemento diferenciador del destino y como un factor que contribuye a generar interés, reconocimiento y atracción de visitantes hacia el municipio.

Por lo anterior, y considerando que la necesidad es de carácter temporal, no corresponde al ejercicio de funciones permanentes de un empleo de planta y exige conocimientos e idoneidad específicos para el desarrollo del proyecto de inversión, se justifica la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Artísticos, según corresponda al perfil requerido, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Yopal para Todos 2024–2027" y de los objetivos del proyecto de inversión BPIN 202500000046655.

Finalmente, es importante señalar que el servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR DOS (02) SHOWS ARTÍSTICOS DE DANZA LLANERA EN ARAS DE PROMOCIONAR EL TURISMO CULTURAL Y A YOPAL COMO DESTINO TURÍSTICO EN EL MARCO DE LA SEXTA VERSIÓN DE LA CARRERA FAC 107 AÑOS "CORRE COMO EL VIENTO" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.

3.2. TIPOLOGIA DEL CONTRATO:

Prestación de Servicios Artísticos

3.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, la cual se encuentra publicado en el SECOP II.

La adquisición de los bienes objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en el nivel que a continuación se indica en la tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
82000000	82150000	82151700	82151703	Servicios de Bailarines

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y SU ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

4.1. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá garantizar el desarrollo de las actividades artísticas a todo costo, dando alcance a los objetivos misionales del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY, a las funciones asignadas a la Subdirección de Turismo, a las metas del Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024-2027" establecidas en el Desafío No. 3: YOPAL UNA SOLA EMPRESA, Programa "YOPAL DESTINO PARA TODOS. DESCUBRE, VIVE Y DISFRUTA" y en el proyecto de inversión sectorial "FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO COMO DESTINO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE YOPAL" con código BPIN 202500000046655.

El contratista se compromete a realizar con autonomía administrativa y sin subordinación, las siguientes actividades:

1. Garantizar la realización de dos (2) shows artísticos a todo costo de danza llanera, en la modalidad de baile criollo o tradicional, a desarrollarse en el municipio de **Yopal – Casanare**, de acuerdo con la siguiente descripción:

   Los Shows Artísticos, constarán cada uno de **dos (2) actos**, interpretados por un mínimo de **seis (6) parejas de baile**, quienes desarrollan una puesta en escena basada en el joropo tradicional como manifestación cultural y patrimonio vivo de Yopal, Casanare.

   La propuesta tiene una duración aproximada de **quince (15) minutos** y toma como referente conceptual de la danza llanera y sus culturas, para construir una interpretación escénica desde la danza tradicional llanera, abordando elementos relacionados con el territorio, la identidad, la memoria y las formas de vida propias de la cultura llanera.

   La puesta en escena no pretende realizar una representación literal de la obra literaria, sino establecer un diálogo entre su universo narrativo y las expresiones tradicionales del joropo, utilizando el movimiento, la música, el vestuario y las figuras propias de la danza como recursos para representar la identidad y el arraigo cultural del territorio.

   La propuesta se desarrolla en los siguientes actos:

   Acto I – La esencia del territorio llanero.

   Este primer acto presenta al joropo como una expresión cultural vinculada a la vida cotidiana, las tradiciones y las formas de encuentro de las comunidades llaneras. La coreografía parte de elementos propios del joropo tradicional y de sus formas de ejecución en pareja.

   Los bailarines desarrollan figuras, desplazamientos y movimientos característicos de la danza llanera, entre ellos paso básico, giros, escobillados, valseos y desplazamientos, construyendo una composición colectiva que representa la relación del llanero con su territorio y sus tradiciones.

   Este acto busca resaltar el carácter vivo de la cultura llanera y la importancia de la transmisión de sus conocimientos dancísticos de generación en generación.

   Acto II – Historia del llano.

   El segundo acto establece una relación conceptual con la historia del Llano, utilizando el joropo tradicional como lenguaje para evocar el territorio, la memoria, la identidad y las transformaciones sociales presentes en el universo de la obra. A través de la danza y la música, se resaltan las costumbres, saberes y tradiciones llaneras, fortaleciendo el sentido de pertenencia y proyectando la cultura como un elemento de identidad y atractivo turístico para Yopal y Casanare.

   A través de la interacción de las parejas, los cambios de formación, los desplazamientos, giros, escobillados y zapateos, se construye una propuesta coreográfica que representa la fuerza del territorio llanero y la capacidad de sus comunidades para preservar sus manifestaciones culturales.

   La puesta en escena conserva los elementos esenciales del joropo tradicional y los articula con una estructura escénica que permite generar una narrativa visual y acercar al público a la riqueza cultural de Casanare.

El espectáculo será interpretado por un mínimo de **seis (6) parejas de baile que cuente con trayectoria y experiencia en danza llanera**, utilizando música representativa del folclor llanero y vestuario acorde con la propuesta de joropo tradicional.

El vestuario de los hombres estará compuesto por **pantalón negro, camisa vaquera de colores o camisa blanca, sombrero llanero de buena horma y alpargatas o cotizas de cuero o de hilo**

El vestuario de las mujeres estará compuesto por **falda floreada, vestido o camisón floreado largo por debajo de la rodilla, tocado de flores en el cabello y alpargatas o cotizas negras de hilo**, conservando una estética tradicional y evitando accesorios que alteren la caracterización propuesta.

La propuesta busca fortalecer la circulación, promoción y visibilización del joropo tradicional en el municipio de Yopal, como una expresión representativa del patrimonio cultural inmaterial de Casanare. A través de una puesta en escena de carácter artístico, cultural y tradicional, se busca contribuir al reconocimiento, valoración y preservación de la identidad llanera, resaltando sus tradiciones, saberes, músicas y manifestaciones dancísticas propias de la región.

Asimismo, la propuesta pretende articular la danza y la cultura con el turismo, generando una experiencia que permita a propios y visitantes acercarse a las tradiciones llaneras y conocer la riqueza cultural de Yopal y Casanare. De esta manera, el joropo se proyecta como un elemento de identidad, encuentro y promoción turística, contribuyendo a posicionar al municipio como un destino cultural y turístico que reconoce, protege y dinamiza su patrimonio.

Producto 1: Dos (2) shows artísticos de danza llanera, realizados a todo costo en el municipio de **Yopal – Casanare**, con una duración aproximada de quince (15) minutos para cada show y la participación de mínimo seis (6) parejas de baile que cuenten con experiencia en danza llanera.

Evidencia: Registro fotográfico, mínimo veinte (20) fotografías, diez (10) fotografías de cada Show Artístico, mediante las cuales se evidencie la puesta en escena, participación de los bailarines, vestuario y desarrollo de cada acto actos; y mínimo dos (2) videos de quince (15) minutos, un (1) video de cada show artístico, donde se incluya la totalidad de la presentación artística y la asistencia de espectadores a cada Show Artístico.

Se debe garantizar la preparación previa de los bailarines, la organización del vestuario, la selección y reproducción de las pistas musicales, la coordinación artística y los demás requerimientos necesarios para garantizar la calidad y continuidad de la presentación.

2. Garantizar el traslado del personal que hace parte del Show Artístico a los dos sitios y en los horarios que indique la supervisión para realizar las puestas en escena, la hidratación, los refrigerios, el vestuario y elementos de escenografía si los hubiere, las pistas musicales y demás elementos necesarios para la presentación artística en el municipio de Yopal.

   Producto 2: Dos (2) puestas en escena con vestuario y elementos de escenografía según las indicaciones de la supervisión.

   Evidencia: Registro fotográfico, mínimo diez (10) fotografías, cinco (5) por cada show artístico por medio de las cuales se evidencie el vestuario, elementos de escenografía según se requiera y espectadores del Show Artístico.

3. Garantizar la amplificación de sonido y demás elementos y/o equipos técnicos que se requieran para cada show artístico, con una capacidad de audiencia de mínimo cincuenta (50) personas teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Consola digital de 24 canales
2	Cabinas de sonido de 128 dB SPL Máx, amplificación de dos vías y 1400W, altavoz de bajos de 12", alta potencia, bobina de 2,5".

1	Caja de accesorios que contenga: 5 cables de audio XLR 3 extensiones eléctricas multi toma cables de poder requeridos para caja de energía o estabilizador de energía cable auxiliar para audio de computador
1	Micrófono inalámbrico
1	Micrófono SM con base para micrófono
2	Bases de micrófono
1	Dispositivo portátil (Tableta o Computador Portátil) con sistema operativo iOS o Android para monitorear el sonido.

Producto 3: Amplificación de sonido y elementos requeridos para la puesta en escena de dos (2) shows artísticos en el municipio de Yopal - Casanare.

Evidencia: Registro fotográfico, mínimo (10) fotografías, cinco (5) para cada show artístico, por medio de las cuales se evidencien los elementos.

4.2. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir y respetar el reglamento interno del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal I.C.T.Y.
2. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable, con plena independencia de horario, recursos físicos y financieros, necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto del presente contrato.
3. Conocer, acatar y poner en práctica el código de ética del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY, así como las normas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
4. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, y demás para el desarrollo del contrato, así como pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato.
5. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en salud, pensiones y ARL en forma mensual durante la vigencia del contrato garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta equivalente al 40% del valor bruto facturado por la prestación de sus servicios. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios debe realizar cotización adicional como independiente las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida conforme a los honorarios percibidos.
6. Presentar informes mensuales, describiendo las actividades realizadas y las metas cumplidas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato con los respectivos soportes y/o evidencias.
7. Colaborar con el ICTY en el suministro de información y respuesta a cualquier requerimiento de los órganos de control y fiscalización del Estado Colombiano en relación a la ejecución del presente objeto contractual, o de situaciones atinentes al ICTY.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, y evitando dilaciones o retrasos injustificados.
9. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
10. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre la ejecución del contrato que soliciten los funcionarios del ICTY, elaborando y rindiendo dentro del término de duración del contrato, los informes que sean requeridos por el respectivo Supervisor.
11. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por el ICTY.

12. Practicarse un Examen Pre-Ocupacional y allegar el Certificado respectivo al supervisor para la suscripción del acta de inicio.

13. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, el contratista deberá al momento de estar legalizado el contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- Administrado por el Departamento administrativo de la Función Pública, la información de la Hoja de Vida.

14. Deberá contar con los equipos, elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato.

15. Cuando la entidad lo requiera, participar en las diferentes reuniones tanto internas como externas programadas por la Corporación o designadas por el supervisor.

16. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

4.3. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, dentro de los 30 días hábiles siguientes de radicadas en el ICTY.

3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, los que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección de Cultura lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 2 emitida el 24 de junio de 2022.

5.1. PERSPECTIVA LEGAL.

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El turismo desempeña un papel crucial en el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades alrededor del mundo. Más allá de ser una simple actividad de ocio, el turismo es un motor de crecimiento que impulsa la

creación de empleo, fomenta la conservación del patrimonio cultural y natural, y promueve la comprensión y el respeto entre diferentes culturas.

La Ley General de Turismo (Ley 300 de 1996) y las políticas nacionales de turismo cultural subrayan la importancia de fomentar la competitividad y sostenibilidad en el sector turístico, destacando el papel fundamental de la cultura en el desarrollo turístico. Esta ley proporciona un marco claro para el ordenamiento, planeación, promoción y regulación del mercado turístico, enfatizando la integración de elementos culturales en los planes sectoriales para asegurar un desarrollo equilibrado y sostenible. La política de turismo cultural en Colombia busca promover el conocimiento y la apreciación del patrimonio material e inmaterial del país, valorando la diversidad cultural como un activo esencial para el desarrollo económico y social.

El INSTITUTO DE CULTURA DE TURISMO DE YOPAL es la Entidad que tiene como misión promover, fomentar y ejecutar eficientemente las políticas culturales y turísticas de la ciudad, contribuyendo al desarrollo sostenible de la región a través de la ejecución de políticas y programas que promuevan desarrollo y difusión de nuevas expresiones, para mantener y fortalecer los valores socioculturales, la cultura y el turismo que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, bajo principios de inclusión y respeto a la diferencia.

El Municipio de Yopal cuenta con un importante desafío frente al tema turístico que busca posicionar a Yopal como un destino turístico mundial sostenible y responsable, mejorando la infraestructura turística y promoviendo el turismo como motor de desarrollo económico. Asimismo, el gobierno nacional de Colombia ha priorizado el desarrollo del turismo en su plan nacional, buscando diversificar la economía y fomentar el turismo sostenible en regiones emergentes como Yopal.

La Oferta Turística del municipio de Yopal está conformada por Productos Turísticos de Naturaleza y Cultura los cuales cuentan con diversidad de recursos y atractivos naturales y culturales, servicios turísticos y complementarios e infraestructura que permiten al visitante disfrutar de experiencias auténticas y en contacto con la identidad llanera. Los atractivos naturales, como ríos, sabanas y miradores, se combinan con el patrimonio cultural local, en el que destacan la música, la danza y la gastronomía llanera. Las experiencias que ofrecen los operadores locales permiten, a su vez, explorar la vida rural y la cultura llanera en profundidad. La participación de la comunidad local en el desarrollo turístico es esencial, especialmente en el turismo rural y comunitario, lo cual genera un impacto positivo en la economía y promueve el respeto por las tradiciones. Este trabajo se fortalece con el apoyo institucional del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, que impulsa iniciativas de posicionamiento bajo la marca "Yopal Corazón Llanero" y busca consolidar un destino turístico sostenible y culturalmente atractivo. Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Cultura y turismo de Yopal, considera necesario contratar los servicios de una persona natural que permita dar cumplimiento a las metas del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO COMO DESTINO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Cultura y turismo de Yopal, considera necesario contratar los servicios de una persona natural con experiencia requerida según la necesidad y cuyo objeto sea la prestación de servicios artísticos, vigencia 2026.

5.2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

Para el análisis comercial, en la presente contratación se tienen en cuenta los siguientes aspectos fundamentales según el Manual de Contratación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal ICTY:

1. ESTUDIO DE MERCADO

En virtud del presente proceso de contratación, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal ICTY adelantó el siguiente estudio de mercado:

El 24 de agosto de 2026, se publicó en la página web del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY invitación a cotizar en el marco del proceso con el objeto: "REALIZAR DOS (02) SHOWS ARTÍSTICOS DE DANZA LLANERA EN ARAS DE PROMOCIONAR EL TURISMO CULTURAL Y A YOPAL COMO DESTINO TURÍSTICO EN EL MARCO DE LA SEXTA VERSIÓN DE LA CARRERA FAC 107 AÑOS "CORRE COMO EL VIENTO" A REALIZARSE EN EL

MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE", con el fin de identificar los precios que ofrece el mercado en la región, se tomó como referencia tres (03) cotizaciones que fueron allegadas de manera digital al correo electrónico de la entidad:

1. LEIDY CATALINA CACHAY ACEVEDO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.118.555.029.
2. LAURA CONSTANZA PARRA RIAÑO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1115690454.
3. FRANKI DUVAN GARRIDO JIMENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 17.597.083

En consecuencia, se tomó como referencia las tres (03) cotizaciones allegadas en las condiciones señaladas por el Instituto Cultura y Turismo de Yopal, por lo que se procedió a diligenciar el formato denominado "COMPARACIÓN DE COTIZACIONES" en donde se discrimina el valor cotizado por cada uno de los cotizantes para cada uno de los ítems y se establece para este proceso como precio unitario, el valor menor unitario de cada ítem como quiera que, el resultado de la dispersión es menor al 10% en atención a lo establecido en el manual de contratación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal. (Solicitud de cotizaciones, cotizaciones y formato de comparación de cotizaciones anexas).

FECHA:	**2026-08-26**
OBJETO:	REALIZAR DOS (02) SHOWS ARTÍSTICOS DE DANZA LLANERA EN ARAS DE PROMOCIONAR EL TURISMO CULTURAL Y A YOPAL COMO DESTINO TURÍSTICO EN EL MARCO DE LA SEXTA VERSIÓN DE LA CARRERA FAC 107 AÑOS "CORRE COMO EL VIENTO" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO O CONSULTORIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LEIDY CATALINA CACHAY ACEVEDO			LAURA CONSTANZA PARRA RIAÑO			FRANKI DUVAN GARRIDO JIMENEZ			PROMEDIO	DESVIACIÓN ESTANDAR	DISPERSIÓN	VALOR RESULTADO
				Vr. UNITARIO	IVA	Vr. TOTAL	Vr. UNITARIO	IVA	Vr. TOTAL	Vr. UNITARIO	IVA	Vr. TOTAL				
	1. Garantizar la realización de dos (2) shows artísticos a todo costo de danza llanera, en la modalidad de baile criollo o tradicional, a desarrollarse en el municipio de Yopal – Casanare, de acuerdo con la siguiente descripción: Los Shows Artísticos, constarán cada uno de dos (2) actos, interpretados por un mínimo de seis (6) parejas de baile, quienes desarrollan una puesta en escena basada en el joropo tradicional como manifestación cultural y patrimonio vivo de Yopal, Casanare. La propuesta tiene una duración aproximada de quince (15) minutos y toma como referente conceptual la obra literaria La Vorágine, de José Eustasio Rivera, para construir una interpretación escénica desde la danza tradicional llanera, abordando elementos relacionados con el territorio, la identidad, la memoria y las formas de vida propias de la cultura llanera. La puesta en escena no pretende realizar una representación literal de la obra literaria, sino establecer un diálogo entre su universo narrativo y las expresiones tradicionales del joropo, utilizando el movimiento, la música, el vestuario y las figuras propias de la danza como recursos para representar la identidad y el arraigo cultural del territorio. La propuesta se desarrolla en los siguientes actos:	Show global	2	$ 20.500.000,00	$ 0	$ 41.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 0	$ 40.000.000,00	$ 20.750.000,00	$ 0	$ 41.500.000,00	$ 40.833.333,33	$ 763.762,62	1,87	**$ 40.000.000**

	Acto I – La esencia del territorio llanero. Este primer acto presenta al joropo como una expresión cultural vinculada a la vida cotidiana, las tradiciones y las formas de encuentro de las comunidades llaneras. La coreografía parte de elementos propios del joropo tradicional y de sus formas de ejecución en pareja. Los bailarines desarrollan figuras, desplazamientos y movimientos característicos de la danza llanera, entre ellos paso básico, giros, escobillados, valseos y desplazamientos, construyendo una composición colectiva que representa la relación del llanero con su territorio y sus tradiciones. Este acto busca resaltar el carácter vivo de la cultura llanera y la importancia de la transmisión de sus conocimientos dancísticos de generación en generación. Acto II – Historia del llano. El segundo acto establece una relación conceptual con la historia del Llano, utilizando el joropo tradicional como lenguaje para evocar el territorio, la memoria, la identidad y las transformaciones sociales presentes en el universo de la obra. A través de la danza y la música, se resaltan las costumbres, saberes y tradiciones llaneras, fortaleciendo el sentido de pertenencia y proyectando la cultura como un elemento de identidad y atractivo turístico para Yopal y Casanare. A través de la interacción de las parejas, los cambios de formación, los desplazamientos, giros, escobillados y zapateos, se construye una propuesta coreográfica que representa la fuerza del territorio llanero y la capacidad de sus comunidades para preservar sus manifestaciones culturales. La puesta en escena conserva los elementos esenciales del joropo tradicional y los articula con una estructura escénica que permite generar una narrativa visual y acercar al público a la riqueza cultural de Casanare. El espectáculo será interpretado por un mínimo de seis (6) parejas de baile que cuente con trayectoria y experiencia en danza llanera, utilizando música representativa del folclor llanero y vestuario acorde con la propuesta de joropo tradicional. El vestuario de los hombres estará compuesto por pantalón negro, camisa vaquera de colores o camisa blanca, sombrero llanero de buena horma y alpargatas o cotizas de cuero o de hilo. El vestuario de las mujeres estará compuesto por falda floreada, vestido o camisón floreado largo por debajo de la rodilla, tocado de flores en el cabello y alpargatas o cotizas negras de hilo, conservando una estética tradicional y evitando accesorios que alteren la caracterización propuesta. La propuesta busca fortalecer la circulación, promoción y visibilización del joropo tradicional en el municipio de Yopal, como una expresión representativa del patrimonio cultural inmaterial de Casanare. A través de una puesta en escena de carácter artístico, cultural y tradicional, se busca contribuir al reconocimiento, valoración y preservación de la identidad llanera, resaltando sus tradiciones, saberes, músicas y manifestaciones dancísticas propias de la región. Asimismo, la propuesta pretende articular la danza y la cultura con el turismo, generando una experiencia que permita a propios y visitantes acercarse a las tradiciones llaneras y conocer la riqueza cultural de Yopal y Casanare. De esta manera, el joropo se proyecta como un elemento de identidad, encuentro y promoción turística, contribuyendo a posicionar al municipio como un destino cultural y turístico que reconoce, protege y dinamiza su patrimonio.																
			SUBTOTAL	**$ 41.000.000,00**		**SUBTOTAL**	**$ 40.000.000,00**		**SUBTOTAL**	**$ 41.500.000,00**			**SUBTOTAL**	**$ 40.000.000**
			IVA	**$ -**		**IVA**	**$ -**			**$ -**			**IVA (5%)**	**$ -**
			EXENTO	**$ -**		**EXENTO**	**$ -**			**$ -**			**IVA (19%)**	**$ -**
			VALOR TOTAL	**$ 41.000.000,00**		**VALOR TOTAL**	**$ 40.000.000,00**			**$ 41.500.000,00**			**IMPOCONSUMO (%)**	**$ 0,00**
													VALOR TOTAL	**40.000.000,00**

NUMERO	COTIZANTE	FECHA
1	LEIDY CATALINA CACHAY ACEVEDO	25/08/2026
2	LAURA CONSTANZA PARRA RIAÑO	25/08/2026
3	FRANKI DUVAN GARRIDO JIMENEZ	25/08/2026

CONCLUSIÓN	Realizado el estudio de mercado para la contratación de los dos shows artísticos de danza llanera, se evidencia que las tres cotizaciones analizadas presentan valores homogéneos, lo que demuestra un mercado competitivo con ofertas ajustadas a las condiciones técnicas requeridas. La oferta más favorable corresponde a LAURA CONSTANZA PARRA RIAÑO, con un valor total de $40.000.000, al cumplir cabalmente todas las especificaciones técnicas del objeto contractual, incluyendo duración, mínimo seis parejas de baile con trayectoria, vestuario tradicional llanero, escenografía, amplificación de sonido para capacidad de 50 personas, Registro fotográfico, mínimo veinte (20) fotografías, diez (10) fotografías de cada Show Artístico, mediante las cuales se evidencie la puesta en escena, participación de los bailarines, vestuario y desarrollo de cada acto actos; y mínimo dos (2) videos de quince (15) minutos, un (1) video de cada show artístico, donde se incluya la totalidad de la presentación artística y la asistencia de espectadores a cada Show Artístico. Esta propuesta representa el menor costo y genera ahorro para la Subdirección de Turismo de Yopal. Los tres cotizantes declararon IVA por $0, al tratarse de servicios culturales exentos según el Estatuto Tributario Nacional, garantizando comparabilidad en costos reales. El objeto no está cubierto por Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, por ser servicios culturales especializados no estandarizados, y la entidad no está obligada a su uso. Las tres cotizaciones cumplen formalmente los requisitos, permitiendo una selección objetiva y confiable para la contratación que promueve el joropo tradicional como patrimonio cultural y atractivo turístico de Yopal, Casanare.

2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia del contratista se determinaron con base en los criterios fijados por el responsable técnico del estudio previo, así como la naturaleza y complejidad de las actividades a realizar, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

Como consecuencia de lo anterior, y una vez realizado el respectivo análisis se determinó la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica con los siguientes requisitos mínimos:

PERFIL Y REQUISITOS MÍNIMOS:	Persona natural con amplia experiencia e idoneidad en el área de la danza y/o en campos afines a las Bellas Artes, encargada de desarrollar actividades artísticas relacionadas con la danza, así como de realizar presentaciones y shows artísticos y culturales, y demás actividades conexas con el objeto requerido.
EXPERIENCIA:	Mayor o igual a diez (10) años de reconocida trayectoria a nivel nacional, que cuente con al menos un (01) reconocimiento nacional o regional de experiencia relacionada con el objeto y/o actividades del presente estudio previo y del futuro contrato.

VALOR HONORARIOS:	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000)

3. **REMUNERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, cancelará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

   El valor del contrato a celebrar se cancelará mediante Un (1) pago del CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato, equivalente a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000)**, previa presentación de Informe de actividades, el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades realizadas, registro fotográfico (mínimo veinte (20) fotografías full color, las cuales deberán ser 10 diez de cada show, dos videos (2) continuos o discontinuo cada uno de los shows de mínimo quince (15) minutos de cada presentación, anexos y soportes, certificación de cumplimiento emitida por la supervisión del contrato, copia del pago al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L), anexar USB con la información y documentación que acredite el cumplimiento del objeto y actividades contractuales, evaluación de proveedores, suscripción de acta de liquidación por parte del supervisor y el contratista, así como realizar los demás trámites administrativos a que haya lugar.

   Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

5.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del contrato provienen del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, aprobado mediante Acuerdo No. 010 del 09 de enero de 2026, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE YOPAL. PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

La dirección y administración de los recursos se encuentra en el Instituto de Cultura y Turismo correspondiente a recursos de inversión para el 2026.

La presente contratación se efectuará de conformidad al proyecto que se formuló: FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO COMO DESTINO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, que tiene como **COMPONENTE 2:** IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS, LA DIVERSIDAD CULTURAL Y GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO, QUE PERMITAN MEJORAR SU VISIBILIDAD Y POSICIONAMIENTO.

EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL es la entidad que desarrolla, fomenta, fortalece y promociona el sector turístico en el municipio de Yopal.

Dentro de los procesos misionales que se desarrollan en el Instituto de Cultura y Turismo está la promoción de los recursos, atractivos y servicios turísticos de Yopal destacando la diversidad cultural, gastronómica y natural del municipio con el fin de contribuir con los procesos de planificación, gestión y desarrollo del turismo en el destino e implementar acciones para la consolidación y posicionamiento de Yopal como destino turístico.

5.4 PERSPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el instituto ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, como resultado del estudio de mercado realizado para determinar el valor estimado del presente proceso, se efectuó un comparativo de las cotizaciones recibidas de potenciales oferentes, tomando como referencia

las condiciones, características y alcance de los servicios requeridos. Una vez analizadas las propuestas económicas, se determinó que el valor seleccionado corresponde a la cotización de menor valor, la cual resulta razonable y acorde con las condiciones del mercado para la prestación de los servicios objeto de contratación. En consecuencia, el presupuesto estimado para el presente proceso se establece con fundamento en el análisis comparativo de las cotizaciones obtenidas, garantizando criterios de economía, razonabilidad y adecuada utilización de los recursos públicos.

Es relevante señalar que el instituto ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios de apoyo a la gestión, profesionales o artísticos similares o idénticos al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

6.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Artísticos se determinó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a.) El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
b.) Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
c.) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo;
d.) Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia del contratista se determinaron con base en los criterios fijados por el responsable técnico del estudio previo, así como la naturaleza y complejidad de las actividades a realizar, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, con base a lo dispuesto en el decreto 1114 de 2025, por medio del cual se modifica el decreto No. 722 de 2021, por medio del cual se modificó el decreto 087 de 2021 y adoptó el manual de contratación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, en lo que respecta al numeral 8.1.1.4. ESTUDIOS DE MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL a través de 8.1.1.4.1. Solicitud de Cotizaciones ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN, realizó el siguiente procedimiento:

Con fecha 24 de agosto de 2026, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY realizó solicitud de cotizaciones abierta a personas naturales interesadas mediante la página del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY, como se puede evidenciar en el siguiente link: http://www.ict-yopalcasanare.gov.co/cotizaciones/solicitud-de-cotizacion-show-artistico-de-danza-llanera, la publicación estuvo abierta a los interesados los días 24, 25 y 26 de agosto de 2026.

Por lo anterior, en las instalaciones del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal dispuesto para tales fines, y dentro del plazo estipulado se recibieron las siguientes cotizaciones de personas naturales idóneas: LEIDY CATALINA CACHAY ACEVEDO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.1.118.555.029, LAURA CONSTANZA PARRA RIAÑO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1115690454, FRANKI DUVAN GARRIDO JIMENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO17.597.083. (Se anexa solicitud de cotización abierta a personas naturales interesadas y cotizaciones recibidas).

Así las cosas, una vez recibidas las cotizaciones para la prestación de servicios artísticos se realizó el comparativo de cotizaciones y se tomó el menor valor por ítem del servicio cotizado. Lo anterior, obedece a lo establecido en el numeral 8.1.1.4.1 solicitud de cotizaciones del manual de contratación, el cual establece que cuando el porcentaje de dispersión es menor 0 igual a 10% el presupuesto se determina por menor precio.

6.3. FORMA DE PAGO:

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, cancelará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

El valor del contrato a celebrar se cancelará mediante Un (1) pago del CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato, equivalente a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000)**, previa presentación de Informe de actividades, el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades realizadas, registro fotográfico (mínimo veinte (20) fotografías full color, las cuales deberán ser 10 diez de cada show, dos videos (2) continuos o discontinuo cada uno de mínimo quince (15) minutos de cada presentación, anexos y soportes, certificación de cumplimiento emitida por la supervisión del contrato, copia del pago al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L), anexar USB con la información y documentación que acredite el cumplimiento del objeto y actividades contractuales, evaluación de proveedores, suscripción de acta de liquidación por parte del supervisor y el contratista, así como realizar los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Para el único pago el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.	SI		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4.		NO	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.
5.	SI		Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
6.		NO	Entrada a Almacén del Instituto.
7.	SI		Factura o documento equivalente.
8	SI		Evaluación de proveedores.
9.	SI		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
10.	SI		Informe Final de Supervisión.
11.	SI		Memoria USB en el que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC del ICTY.

6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

6.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL (CASANARE)

7. SOPORTES LEGALES

Los soportes legales que aplican al proceso de contratación son:

- Constitución Política de 1991

- Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 300 de 1996 "Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 1101 de 2006, la Ley 1429 de 2010, la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1558 de 2012 y sus respectivos decretos reglamentarios.
- Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."
- Ley 666 de 2001 "Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1037 de 2006 "por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003)."
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos."
- Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Decreto 1589 de 1998 "por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial"
- Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura".
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector
- Administrativo de Planeación Nacional."
- Decreto 147 de 2020 "Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y."

Los soportes legales que aplican al objeto a contratar son:

- La Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo de Colombia), resaltó que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y de sus entidades territoriales la Ley 1101 de 2006, Ley 1558 de 2012, Decreto Ley 2106 de 2019 y la Ley 2068 de 2020, se establecen el marco general, principios, definiciones, las autoridades competentes en el sector y los prestadores de servicios turísticos, entre otros aspectos.
- El Decreto Ley 2106 de 2019, conocido como ley anti-trámites incluye algunos componentes relacionados con aspectos de funcionamiento, vigilancia y control de los prestadores de servicios turísticos.
- La Ley 1101 de 2006, la Ley 1429 de 2010, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1558 de 2012, y la Ley 2068 de 2020 por las cuales se modifica la Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo) y se emitieron sus respectivos Decretos reglamentarios.
- La Ley 188 de 1995 en su Artículo 20 estableció que las acciones que se desarrollen en el sector turismo se deben encaminar a fortalecer la competitividad, de tal manera que se generen condiciones favorables para su desempeño Municipal con clara preservación de los valores sociales, culturales y ambientales del país.
- La Ley 152 de 1994 por medio de la cual se estableció la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en sus principios generales consagró elementos como la autonomía de las entidades territoriales, en coordinación,

concurrencia, subsidiaridad, complementariedad con la Nación y la búsqueda de desarrollo armónico de las regiones.

- Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
- Ley 1037 de 2006 "por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003)."
- Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1589 de 1998 "por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial"
- Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura".
- Decreto 763 de 2009 "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.
- Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 "TURISMO EN ARMONÍA CON LA VIDA".
- Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "OPORTUNIDADES PARA CASANARE".
- Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "YOPAL PARA TODOS".
- Política de Turismo Sostenible: "Unidos por la Naturaleza" 2020 - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Política de Turismo Cultural, Colombia destino turístico, cultural, creativo y sostenible 2021 – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección que se debe realizar para suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales se adelantara bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA. Lo anterior en virtud de lo señalado por el Artículo 2 en su Numeral 4 Literal (h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 en los cuales se señala que las entidades estatales podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia en el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

8.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios establecidos en la Contratación Directa, bajo la causal establecida en el literal:

h.) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

La contratación directa se justifica en la necesidad de contar con una persona natural que posea experiencia, trayectoria, conocimientos especializados e idoneidad artística en el área de la danza, cuyas capacidades y cualidades particulares resultan determinantes para la ejecución de las actividades requeridas. En este sentido, los trabajos artísticos relacionados con la creación, interpretación y presentación de shows de danza y demás expresiones culturales requieren competencias específicas que sólo pueden ser desarrolladas por determinadas personas, atendiendo a su formación, experiencia, estilo, trayectoria y habilidades artísticas. Por lo anterior, la contratación directa constituye el mecanismo procedente para garantizar la adecuada ejecución de las actividades artísticas y culturales requeridas, de conformidad con lo establecido en el literal h) aplicable a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"*3. Contratación Directa*

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

... es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero
La Sala ha recalcado que ...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil...' y que dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del articula 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y/o experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y artísticos, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal –ICTY-, verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

10. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE TURISMO**, o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952 del 8 de Enero de 2019 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único ...", La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios artísticos."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del contrato.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01) publicado en la página https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo, por lo cual la Subdirección de Turismo del Instituto de

Cultura y Turismo de Yopal, -ICTY-, procedió a realizar el análisis del riesgo respectivo al objeto a contratar en documento anexo, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Inconsistencias de datos consignados en documentos que comprenden la etapa precontractual, incumplimiento por parte del contratista con los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.	No suscripción del contrato por parte del contratista, retraso en el inicio del contrato, perdidas administrativas para la entidad ya que perdería el tiempo y valor utilizado para adelantar el proceso precontractual y contractual, además de no satisfacer la necesidad establecida en el estudio previo	3	2	5	MEDIO
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incumplimiento parcial o total del objeto, actividades y/u obligaciones contractuales por parte del contratista.	No satisfacción de la necesidad por incumplimiento del objeto, actividades y/u obligaciones previstas en el presente estudio previo y en el futuro contrato	3	2	3	MEDIO
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Durante la ejecución el contratista evade el pago a seguridad social por un IBC inferior al 40% del pago mensualizado.	No realizar los pagos al sistema de seguridad exigidos por la ley.	3	3	6	ALTO
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	La ocurrencia de desastres naturales terremotos, inundaciones, incendios, deslizamientos de tierra, pandemias.	Imposibilidad para realizar la prestación de los servicios.	1	2	6	BAJO
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIALES O POLÍTICOS	Afectaciones a nivel municipal, departamental o nacional por la ocurrencia de hechos que alteren el orden público (manifestaciones, paros, huelgas, bloqueos de vías, entre otros).	Demoras o suspensión del desarrollo de actividades	1	4	4	MEDIO

6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICOS	Imposibilidad tecnológica de realizar cualquier actividad por ausencia de conectividad o energía eléctrica.	Imposibilidad para realizar la prestación de los servicios.	1	4	4	MEDIO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	CONTRATISTA	Verificar previamente la documentación del contratista y los datos proporcionados, dar cumplimiento a los cronogramas de los pliegos de condiciones	1	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD	Desde el momento en que se requiere la documentación necesaria y requerida para la celebración del contrato	En la etapa de planeación contractual	Fijar plazos máximos para legalizar el contrato de prestación de servicios, verificar con el futuro contratista la documentación y datos aportados y la intensión en celebrar y ejecutar el contrato.	Eventualmente, una vez el contratista presenta la documentación requerida para iniciar el proceso de contratación.
2	CONTRATISTA	Requerir al contratista para que dé cumplimiento al objeto, actividades y obligaciones contractuales.	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD	Desde la suscripción del acta de inicio	Vencimiento del plazo contractual y antes de la liquidación del contrato	Requerimiento y revisión de informes de actividades y en general de todos los actos propios de la supervisión del contrato	Posterior a la firma del contrato
3	CONTRATISTA/ENTIDAD	Seguimiento oportuno por parte de la supervisión del contrato	2	1	3	BAJO	No	CONTRATISTA/ENTIDAD	Inicio de la Ejecución contractual	Finalización de la ejecución contractual	Informes de supervisión, exigencia de los pagos respectivos	Una vez presentados los informes para pagos parciales y el informe de liquidación.
4	CONTRATISTA/ENTIDAD	Verificación de condiciones climáticas antes de realizar las clases, actividades o eventos.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA/ENTIDAD	Desde la suscripción del acta de inicio	Vencimiento del plazo contractual con la liquidación del contrato	Requerimiento y revisión de informes de actividades y en general de todos los actos propios de la supervisión del contrato	Posterior a la firma del contrato

5	CONTRATISTA/ENTIDAD	Implementar medidas de seguimiento respecto de las situaciones de orden público en el lugar donde se vayan a desarrollar las actividades o eventos.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA/ENTIDAD	Fecha de inicio de suspensión del servicio público	Fecha en que finaliza la suspensión del servicio público	Verificando las condiciones de orden público del lugar donde se realizará la actividad o evento.	Eventualmente, en caso de presentarse el suceso.
6	CONTRATISTA/ENTIDAD	Realizar la planeación para llevar a cabo las actividades, tener en cuenta los tiempos límites y realizar las acciones con anticipación, verificar previamente el funcionamiento de los equipos y abastecimiento de energía eléctrica o conectividad, estar atentos a los tiempos en que surjan mantenimientos, racionamientos o no se pueda establecer conectividad.	3	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA/ENTIDAD	Desde la suscripción del acta de inicio	Vencimiento del plazo contractual con la liquidación del contrato	Realizando la revisión física y técnica por parte del contratista y el supervisor y acciones de seguimiento y supervisión previas a las actividades.	Eventualmente, en caso de presentarse el suceso y durante la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con la tipificación y estimación de riesgos previsibles se presenta la siguiente asignación de riesgos:

No. DE RIESGO	CONTRATISTA (%)	ENTIDAD (%)
RIESGO No 1: **TIPO:** OPERACIONAL **DESCRIPCIÓN**: Inconsistencias de datos consignados en documentos que comprenden la etapa precontractual, incumplimiento por parte del contratista con los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.	16,17%	0,00%
RIESGO No 2: **TIPO**: ECONÓMICO **DESCRIPCIÓN**: Incumplimiento parcial o total del objeto, actividades y/u obligaciones contractuales por parte del contratista.	16,17%	0,00%
RIESGO No 3: **TIPO:** OPERACIONAL **DESCRIPCIÓN**: Durante la ejecución el contratista evade el pago a seguridad social por un IBC inferior al 40% del pago mensualizado.	18,95%	18,95%

RIESGO No 4: **TIPO:** DE LA NATURALEZA **DESCRIPCIÓN**: La ocurrencia de desastres naturales terremotos, inundaciones, incendios, deslizamientos de tierra, pandemias.	4,44%	4,44%
RIESGO No 5: **TIPO:** SOCIALES O POLÍTICOS **DESCRIPCIÓN**: Afectaciones a nivel municipal, departamental o nacional por la ocurrencia de hechos que alteren el orden público (manifestaciones, paros, huelgas, bloqueos de vías, entre otros).	10,42%	10,42%
TOTAL	**100%**	

NOTA: LA TABLA DE ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES- CONPES 3714 DE 2011, HARÁ PARTE INTEGRA DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO DE CADA PROCESO CONTRACTUAL.

13. GARANTÍAS A EXIGIR

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, para lo cual el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, identificado con NIT. No. 901.403.046-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
X	Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
X	Calidad del bien o servicio.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
X	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
X	Responsabilidad Civil extracontractual	Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato

14. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con el numeral C del Manual para el Manejo de los Incentivos en los procesos de Contratación Versión M-MACPC-14 actualizado el 2 de mayo de 2019 en la página de Colombia Compra Eficiente.

15. RESPONSABLES POR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORACION, REVISION Y APROBACION TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA	
ELABORÓ: Firma: _____ Nombre: **ERIKA JULIETH ÁLVAREZ BALLESTEROS** Cargo: Profesional Contratado CPSP 024-2026 **REVISÓ:** Firma: _____ Nombre: **KAREN LORENA CORREA HERRERA.** Cargo: Profesional Contratado CPSP 023-2026	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **HÉCTOR FABIÁN MOYA HERNÁNDEZ** Cargo: Subdirector de Turismo

16. REVISIÓN METODOLÓGICA DE PROYECTOS (Cuando se trata de recursos de inversión)
REVISÓ: Firma: _____ Nombre: **JUAN SEBASTIÁN CEDEÑO ORTEGA.** Cargo: Profesional Contratado CPSP 014-2026

17. REVISIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	
REVISÓ: Firma: _____ Nombre: **RUTH NELLY PÉREZ COLMENARES.** Cargo: Profesional Contratado CPSP 078-2026	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **OSCAR JULIÁN HERNÁNDEZ FUENTES** Cargo: Jefe oficina Asesora Jurídica

18. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
APROBÓ: Firma: _____ Nombre: **HÉCTOR FABIÁN MOYA HERNÁNDEZ** Cargo: Subdirector de Turismo	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **GLADYS YIRLANDI PÉREZ VEGA** Cargo: Directora General